



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

28 de octubre de 2024

Duración:

Desde las 21:00 hasta las 23:00

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por:

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA

Secretario:

AVELINO FRANCO MARTINEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

	Nombre y Apellidos	Asiste
	AVELINO FRANCO MARTINEZ	SÍ
	CARLOS JULIAN GUTIERREZ DELGADO	SÍ
	CARMEN PUNZON GARCIA-ROCO	SÍ
	JAVIER GALVEZ DIAZ TENDERO	SÍ
	Jose Manuel Quijorna Garcia	SÍ
	LAURA AGUADO GARCIA	SÍ
	LAURA CUERVA CARRASCO	SÍ
	LUIS TAPETADO PEREZ-OLIVARES	SÍ
	MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA	SÍ
	MARIA VICTORIA DIAZ TENDERO GARCIA	SÍ

AVELINO FRANCO MARTINEZ (1 de 2)
Secretario
DNI: 1411/2024
HASH: 55294f2b57a5319b78db38e5e6a08a14

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA (2 de 2)
Presidenta
DNI: 1411/2024
HASH: 6f0651e680ca38687cc04448025f0d687

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4KG68PRL6AEZAHXH869ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39





	MARIO GALAN GARCIA	sí
	REBECA ROMERO MORENO	sí
	SATURNINO GALÁN NÚÑEZ	sí
	ÁNGELA LÓPEZ SERRANO	sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 28 de junio de 2024.

Toma la Palabra la Alcaldesa/Presidenta:<<Buenas noches, se abre la sesión plenaria con carácter ordinario siendo la 21:00 del 28 de octubre del 2024.

En primer lugar, quería dar la bienvenida a este pleno a Avelino, el secretario; y a Vicent, el nuevo interventor. Dicho esto, comenzamos con los asuntos de la convocatoria. En la parte resolutive, punto número uno, aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 28 de junio del 2024. ¿Tienen alguna observación?>>

Toma la palabra el representante del Grupo popular:<< Buenas noches a todos los presentes, al secretario e interventor, con el deseo de lo mejor, por su bien propio y, básicamente, por todos los vecinos de el pueblo, a los que nos escuchan a través de nuestro canal de YouTube, pues también muy buenas noches. Y en relación al punto de orden del día, básicamente no tenemos ninguna puntualización y ningún dato de reseño>>.

Se aprueba por UNANIMIDAD

Expediente 1509/2024. Determinación de las fiestas locales para el año 2025.

Hechos y fundamentos de derecho

Visto el escrito de fecha 18 de junio de 2024 (Nº registro: 2024-E-RC-3512) de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, interesando la propuesta por parte del Pleno del Ayuntamiento de dos fiestas de carácter local para el año 2025, a los efectos de cumplimentar lo expresamente determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001 /1983, de 28 de julio, que han sido declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2024 por la que se proponen los días 8 de septiembre de 2025 y 22 de septiembre de 2025 como festivos locales en el municipio de Consuegra, con la consideración de días retribuidos y no recuperables.





Extracto del acuerdo

Deliberaciones

La presidenta la de la palabra al Concejal Delegado de Festejos, Javier Gálvez Díaz Tendero, el cual manifiesta que la propuesta dictaminada en comisión por unanimidad era establecer los días 8 de Septiembre y 22 de septiembre. Se le da la palabra al Grupo Popular manifestando que ya manifestó en comisión y que no tiene nada más que reseñar.

Los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, a propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, adoptan por UNANIMIDAD el siguiente,

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

ACUERDO:

PRIMERO. Determinar las fiestas locales para el año 2025 los días 8 de septiembre de 2025 y 22 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la siguiente dirección electrónica: fiestastoledo@jccm.es.

Expediente 1963/2024. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las Viviendas con Apoyo de Consuegra.

Hechos y fundamentos de derecho

A la vista de los siguientes antecedentes:

Examinada la Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, de fecha 15 de octubre de 2024, en la que se señala la necesidad de modificar el Reglamento de Régimen Interno de las Viviendas con Apoyo de Consuegra, con el fin de actualizarlo y adaptarlo a las normativas y exigencias actuales. El principal objetivo de esta iniciativa es garantizar una gestión adecuada y el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Examinado el texto del Reglamento de Régimen Interno de las de las Viviendas con Apoyo de Consuegra por los Servicios Técnicos de Viviendas Tuteladas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de octubre de 2024.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo de fecha 18 de octubre de 2024.

Extracto del acuerdo

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4KH66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39





Deliberaciones

La Presidenta le da la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el objetivo es <<adaptar el reglamento vigente a necesidades del servicio, en particular, lo que se pretende es adaptar las disposiciones del reglamento, a lo establecido por el decreto 88/2017 de la Consejería de Bienestar Social, mejorar la calidad del servicio y la atención a los usuarios, y facilitar una mejor gestión de las viviendas tuteladas o vírgenes con apoyo, especialmente en lo que se refiere a la coordinación con familiares y responsable>>.Añadiendo <<que esto está más que visto en la Comisión>> y reseña << Me consta que en la elaboración de dicho reglamento ustedes han tenido un protagonismo importante>>

La Presidenta da turno al portavoz del Grupo Popular que manifiesta <<Pues efectivamente, aquí lo único que hay que decir es que en su momento, a finales de la legislatura, se actualizó este reglamento del régimen interior de las viviendas para adaptarlo, lógicamente, a la normativa que se acaba de plantear. Se hizo, como no puede ser de otra manera, de manera coordinada entre el equipo de trabajadoras del servicio, la Inspección de Bienestar y la Concesionaria de Servicios Sociales y quedó pendiente de aprobación en el Pleno.>>

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, adopta por UNIMIDAD el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las Viviendas con Apoyo de Consuegra en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento de Régimen Interno de las Viviendas con Apoyo de Consuegra a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la ALCALDESA para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Expediente 1955/2024. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Música.

Hechos y fundamentos de derecho

A la vista de los siguientes antecedentes:

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 39





Examinada la Propuesta de la Concejalía de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, de fecha 15 de octubre de 2024, en la que se señala la necesidad de modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de la Música de Consuegra, con el fin de facilitar la organización de profesorado y la docencia del alumnado de la Escuela de la Música.

Examinado y remitido el texto del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de la Música de Consuegra por la Dirección de la Escuela de Música Municipal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2024.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares de fecha 18 de octubre de 2024.

Extracto del acuerdo

Deliberaciones

La Presidenta da turno de palabra al portavoz del Grupo Socialista, el cual manifiesta: << En este caso, como habitualmente vimos en comisión, de lo que se trata es de incorporar una modificación, un poquito a demanda por lo que nos han transmitido algunos usuarios. Si recuerdan, no hace mucho, también aquí en el Pleno, sometimos a esta ordenanza a modificación, precisamente había una disfunción en cuanto a lo que se cobraba a unos usuarios por el mismo concepto.

Entonces se decidió, junto con la Escuela de Música, pasando a 30 minutos, lo que son todas las clases de instrumentos.

Había algunas personas que solicitaron poder tener clases de 45 minutos, por lo tanto se vuelve a añadir esa posibilidad con un coste, como lo veremos, distinto en el siguiente punto. Pero de lo que se incorpora en ese reglamento, fundamentalmente, es que también se podrán impartir clases de 45 minutos, siempre y cuando el alumno o la alumna lo solicite, y siempre existe un informe pedagógico previo favorable, que es lo normal que sea así. <<Por lo tanto, es simplemente dar cabida a una demanda que existe por parte de algunos usuarios y contemplarlo en el reglamento para que, junto con la modificación de la tasa, puedan estar disponibles al comienzo del siguiente trimestre y las personas que quieran optar a 45 minutos, puedan hacer. 45 minutos de instrumentos.

Se le da turno al portavoz del grupo del Partido Popular, el cual manifiesta que no se opondrá a que salga adelante el reglamento, y en su disertación ha venido a decir que deja mucho que desear desde el punto de vista de la técnica legislativa, en cuanto al momento porque procedimentalmente ya hubo una aprobación cercana, y en cuanto a la depuración de la técnica porque existen términos como “previo informe pedagógico” que introducen factores discrecionales e inseguridad.

Sometido a votación: 7 votos a favor del Grupo PSOE y 6 Abstenciones del Grupo PP.

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, adopta por MAYORÍA ABSOLUTA el siguiente,

ACUERDO

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 39





PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de la Música de Consuegra en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la ALCALDESA para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. ____

Expediente 1651/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 27 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música	
Hechos y fundamentos de derecho	
<p>Considerando que con fecha 15/10/2024, la concejalía de turismo, patrimonio, cultura y tradiciones populares presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música. Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida. Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto los costes del servicio y su previsible recaudación. Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos. Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida. Esta Comisión Informativa considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados, a tal efecto, se propone la adopción del siguiente,</p>	

Extracto del acuerdo
<p>Deliberaciones:</p> <p>La Presidenta da turno de palabra al portavoz del Grupo socialista, el cual manifiesta <<Bueno, pues en consonancia con el punto anterior, lo que se trae a este es simplemente incorporar a la ordenanza fiscal la tasas de la tasa de los 45 minutos, por un valor de 34 euros, lo que tiene más misterio es dar cabida jurídica vía tasa a la necesidad de la que hemos hablado anteriormente. Gracias>>Se le da turno de Palabra al Portavoz del Grupo del Partido Popular:<<Pues en este punto queremos manifestar lógica coherencia con el punto anterior, el mismo planteamiento, tampoco nos vamos a oponer, media hora me parece que son 34 euros la tasa, y los 15 minutos complementarios o suplementarios son 10 euros más. Bueno, entiendo que se justifica por pura economía matemática,</p>

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39





haciendo una regla de tres, y ya está, no hay mucho más que decir, hay un poco más barato la tercera fracción, los primeros 15 minutos son 17, los segundos 15 minutos 17 y los terceros 15 minutos 10. Entonces desde ese punto de vista parece ser que hay cierta lógica y cierta coherencia. Gracias.>>Se Aprueba: 7 votos a favor Grupo del PSOE y 6 Abstenciones del Grupo del PPSe aprueba por Mayoría Absoluta, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal N° 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música en los términos del proyecto que se anexa en la propuesta de la concejalía de turismo, patrimonio, cultura y tradiciones populares.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 1556/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 36 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a Instancia de Parte.

Hechos y fundamentos de derecho

Considerando que con fecha 16/10/2024, la Concejalía de Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos a instancia de parte, a fin de clarificar su artículo 7 y evitar errores de interpretación.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.





Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Esta Comisión Informativa considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio y, a tal efecto, se propone la adopción del siguiente,

Extracto del acuerdo

Deliberaciones

La presidenta de Turno de palabra al concejal de Hacienda, Mario Galán García, el cual manifiesta <<Es una modificación muy simple, es que tuvimos un caso en el que vimos que la ordenanza, según estaba redactada, podía dar lugar a error o confusión cuando los estuvimos viendo con los técnicos y es que en el artículo 7 aparece emisión de informes o copia de atestados por accidentes de tráfico a particulares o aseguradoras. Y esto plantea dos posibles lecturas: - Por un lado puede ser la emisión de informes y por otro atestados - una segunda lectura que se lleve a los informes que estén relacionados con accidentes de tráfico. Entonces, para que no haya lugar a este error, hemos optado por separarlo. Y ahora aparece la que ya aparecía, la de emisión de informes relacionados con accidentes de tráfico, y aparece aparte la de emisión de otros informes técnicos con el mismo poste que ya tenía. (Así que teníamos informes en este caso de los técnicos de la ayuda dentro que recomendaban incrementar esta tasa al ser deficitaria pero hemos decidido no tocarla), Se le simplemente corregir este error y no tiene más la definición.>>

La Presidenta da Turno de palabra al portavoz del Grupo Popular, José Manuel Quijorna García, el cual manifiesta: <<En este punto también nosotros vamos a abstenernos. Leyendo la ordenanza realmente puede inducir a cierto error pero en síntesis yo creo que tampoco se hacía precisa tal modificación, porque no sé cuántos casos se habrán dado de esta índole, pero de lo que yo conozca ha habido pocas dudas al respecto. Al final esto es una mera cuestión semántica, creo que la ordenanza tal como estaba podría defenderse perfectamente. Que se llame atestado o se llame informe es objeto de tasa, pero bueno si esta aclaración contribuye a facilitar sobre todo la labor de la gente que tiene que liquidar la tasa, pues con nosotros no va a quedar. Insisto, no sé si se habrán dado uno, dos o tres casos en todo el tiempo que esto lleva en marcha pero creo que es una cosa muy cultural, muy concreta y que si se quiere matizar pues que se matice pero tampoco tiene ningún inconveniente, hasta ahora mismo. Gracias>>

Sometido a votación: 7 votos a favor del Grupo PSOE y 6 Abstenciones del Grupo PP

Se Aprueba por Mayoría Absoluta el siguiente,

ACUERDO

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 39





PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal N.º36 reguladora de la tasa por expedición de documentos a instancia de parte en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 1850/2024.Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio del Centro de Atención a la Infancia

Hechos y fundamentos de derecho

Considerando que con fecha 15/10/2024, por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que con fecha 15/10/2024, se emitió informe técnico económico de Tesorería, basado en el informe técnico económico de ATTIENDO, en el que se examinó la previsible cobertura del coste.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Esta Comisión Informativa considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicios y, a tal efecto, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente,

Extracto del acuerdo

Deliberaciones

La Presidenta da turno de palabra al Portavoz del Grupo Socialista, Carlos Julián Gutiérrez Delgado, el cual manifiesta <<En este caso, lo que traemos en este punto es la votación de la Ordenanza Fiscal de la Escuela Infantil que entra en vigor en el ejercicio siguiente. Se ha visto evidentemente en comisión, las cuantías para el que las escuche que sean de horario normalizado, que no incluyen ni desayuno ni comida, en 200 euros; el horario ampliado, es decir, comida y desayuno en este tipo de día a 4 o 5 euros, el servicio de comedor es a 100 euros, el servicio de comedor usual y no habitual 5,5 euros, el desayuno mensual 20 euros, el servicio de desayuno de usuario no habitual 4 euros y el transporte mensual se elevará a 45 euros con una primera matrícula de 60 euros. Algún concepto más, como el servicio de transporte mensual de recogida a domicilio y retorno al mismo 60 euros y el servicio de transporte diario recogida cuando es un usuario habitual 5 euros, tal y como se indica, con una serie de bonificaciones y esto es lo que se trae para la aprobación en este punto. Gracias>>.

La Presidenta da Turno de palabra al Portavoz del Grupo Popular, José Manuel Quijorna, el cual manifiesta entorno a la ordenanza y el objeto que regula << porque resulta que aquí tenemos una empresa privada que tiene una guardería, resulta que se decide habilitar, adquirir la competencia del centro de atención a la infancia, otra guardería, se decide hacerlo por gestión indirecta, se decide adjudicar en principio esta cuestión a la misma empresa que lleva la gestión privada de una guardería, lógicamente la cuestión o la consecuencia de todo esto es que esa guardería de una empresa privada, lógicamente tendrá que cerrar, pero lo asombroso es que los precios, el régimen económico que se establece para este centro de atención a la infancia es exactamente el mismo que el que se establece para la empresa como cuota privada, es decir, al final tenemos un CAI cuyas competencias las adquiere el Ayuntamiento, lo explota, porque es el que ha ganado la licitación, la empresa que explota la competencia privada y el resultado es que el régimen económico es exactamente el mismo. >>

Dónde está la solución a todas estas familias que a lo mejor necesitan este tipo de servicios? Unas bonificaciones que en lo sustancial pueden alcanzar hasta el 50%, pero no establecen los criterios a través de los cuales se puede llevar simplemente, se dice, no me quiero convocar, pero se dice textualmente, las familias con problemas económicos. Un término jurídico bastante concreto, bastante concreto por la punta de atrás. Con problemas económicos podrán solicitar una reducción de cuota de hasta el 50% por el informe de los servicios sociales correspondientes. Pero no se establece ningún otro criterio. No se sabe si es el Imprem, no se sabe si es la venta, no se sabe si tienen que estar inscritos en el Servicio Público de Empleo, no se sabe absolutamente nada. No se sabe cuáles son las dificultades económicas sobre las cuales hay que trabajar. Esto desde el punto de vista normal

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 39





de la ordenanza. Hemos estado revisando los precios de los CAE de alrededor de Consuegra, incluso más lejos, y tengo que comunicar que los precios son bastante más elevados que los de otro sitio, principalmente los que tenemos en nuestra localidad vecina, Madridejos. Eso desde el punto de vista de la ordenanza.>>

Por parte de Grupo Municipal se resalta que el deseo es tener una escuela pública, y una escuela publica que abra y preste servicios, no como lo que ocurrió en el mandato del grupo popular que se hizo un gasto en una escuela no llegó a abrir.

Por parte de la Alcaldesa Presidenta se invita a la jornada de puertas abiertas del CAI para el día 30.

Se somete a votación: 7 votos a favor del Grupo PSOE y 6 votos en contra del Grupo PP

Se aprueba por Mayoría Absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia, renombrada en la modificación propuesta como Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 1558/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Hechos y fundamentos de derecho

Considerando que el Servicio Tesorería Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con fecha 08/08/2024. Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad





del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos. Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con fecha 21/08/2024. Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa indicada anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y a tal efecto propone la adopción del siguiente:

Extracto del acuerdo

Deliberaciones La presidenta da turno de Palabra al Concejal de Hacienda, Mario Galán García, el cual manifiesta: << Como ha dicho el secretario, traigo la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de víctima de tracción mecánica. Esta tasa la tiene delegada el ayuntamiento y el organismo autónomo, como en muchas otras. El organismo autónomo que depende de la Diputación de Toledo. Hace un tiempo recibimos un comunicado informando que las tarifas de motocicletas de hasta 125 ciclomotores que tuvieran una cuota inferior a 6 euros no serían recaudadas, porque es el mínimo que marca el organismo autónomo para poder recaudar estas tasas. Entonces, bueno, que hace un ajuste mínimo en este caso, en cuanto a las motocicletas de hasta 125 ciclomotores, para que el organismo autónomo pueda seguir recaudándolas y los usuarios puedan liquidar su tasa de forma correcta.>>

La presidenta da turno de palabra al Portavoz del Grupo Popular, José Manuel Quijorna García, el cual manifiesta: En este sentido nosotros no vamos a votar a favor, como es lógico. El hecho de que el organismo autónomo establezca una cuota, un límite para poder girar los recibos, no obsta, no es excusa para subirlo, porque esos recibos, esas tasas, las podríamos gestionar nosotros, como se ha gestionado en otras muchas ocasiones. Por eso nosotros para esto, por supuesto, no cuenten. Ustedes deciden subir la tasa para los ciclomotores y las motocicletas de hasta 125 cc, pues súbanlas. Por nosotros no cuenten para eso y eso sí, digan ustedes, a la gente de los ciclomotores y las motocicletas, que se lo suben porque el organismo autónomo no gestiona los recibos hasta 6 euros. >>

El Concejal de Hacienda, aclara: <<Es importante que la gente sepa que la subida, por la actualización con la que estamos hablando, es poco más de un euro. Estamos hablando de que la recaudación va a suponer poco más de 100 euros anuales a este ayuntamiento. A lo mejor también nos puede dar usted más luz en este sentido, porque bien sabemos que el organismo autónomo que marca estos importes depende de la Diputación de Toledo. Y a lo mejor nos puede decir por qué marca estos importes y por qué considera una tasa de casi 4.50 euros como una tasa que no recauda. Es una subida mínima, ustedes lo consideran como siempre, por la misma película que hemos escuchado desde hace tiempo, una actualización que hay que hacer y nada más.>>

José Manuel Quijorna, replica <<El organismo autónomo de gestión tributaria es un organismo autónomo, evidentemente, al que usted o este ayuntamiento puede voluntariamente acogerse o no. El organismo autónomo de gestión tributaria es un organismo autónomo, evidentemente, al que usted o





este ayuntamiento puede voluntariamente acogerse o no. A lo mejor podría haber dicho lo contrario. Es decir, como la recaudación son 100 euros, pues mire, renuncio, eximo a las motocicletas de 125 y los ciclomotores de cualquier tipo de pago. Es otra opción, ¿verdad?>>

Se somete a votación: 7 votos a favor del Grupo del PSOE y 6 votos en contra del Grupo del PP.
Se Aprueba por mayoría Absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 1892/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº10 Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Hechos y fundamentos de derecho

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE y de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste. Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Esta Comisión Informativa considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local y, a tal efecto, se propone la adopción del siguiente,

Extracto del acuerdo

Deliberaciones:

La presidenta da turno de palabra al concejal de Hacienda, Mario Galán García, el cual manifiesta <<Tenemos otra modificación de las ordenanzas fiscales 9 y 10, por suministro de agua y tasa de alcantarillado. El artículo 5.4 de estas ordenanzas establece que las tasas serán actualizadas de forma anual conforme al IPC. Estas actualizaciones conforme al IPC tienen que pasar por pleno, como se hace todos los años. Únicamente damos cumplimiento a las ordenanzas. en vigor>>

La presidenta de turno de palabra, al portavoz del Grupo del Partido Popular, José Manuel Quijorna, el cual Manifiesta << Bien, en este caso concreto de la modificación de esta ordenanza relativa a la actualización del IPC que contra actualmente está comprometida, en esta vez y sin que sirva de precedente, la vamos a votar en contra. Y le voy a explicar por qué. Como bien sabe, la liquidación de la participación de los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2022, y lo que es la comarca, pues excepto Madrideojos que ha recibido 506.303,29, Pues Consuegra es la segunda localidad de la comarca que ha recibido 486.179,54. Esta liquidación de la participación de los tributos del Estado viene a corregir, pues todos aquellos impuestos que pagaron los ciudadanos con ocasión de un IPC que el gobierno no fue capaz de controlar el año 22 en torno al 7%, que fue lo que motivó fundamentalmente que el gobierno de España recaudara más y que, por lo tanto, ahora lo que hace es devolver a los ciudadanos lo que los ciudadanos ya pagaron. En ese orden de cosas, pues parece doblemente impositivo que, habiendo recibido esa compensación por esa recaudación del IPC excesivo, ahora se les pretenda actualizar el IPC en los consumos de agua y alcantarillado. Y ojo, no quiero decir que la concesionaria no tenga derecho a recibirlo, que lo cuantifique, pero sí quiero decir que el Ayuntamiento, fruto de esta compensación, fruto de esta liquidación, por esa recaudación excesiva, igual en justicia, debe devolverle a los ciudadanos lo que ya pagaron. Es una propuesta que les dejo encima de la mesa, cuantifiquen cuántos es el IPC de este año y abónese a la concesionaria.>>

Mario Galán realiza la siguiente aclaración << Sí, muy rápido. Este tipo de propuestas estaría bien que las hicieran en las comisiones que es donde se trabaja en esta subvención, no ahora en pleno, cuando les van a aprobar. Ese 7% del IPC que hablaba, ese que ustedes sí que subieron y aprobaron en pleno, no tuvieron ningún tipo de reparo. Entonces vamos a dar cumplimiento legal, como hicieron ustedes cuando ganaron y como haremos nosotros>>

Sigue a esto rápidas alusiones entre concejal delegado y representante del Grupo de Partido Popular referida a la subida del 7% de su momento.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 39





Se somete a votación: 7 votos a favor del Grupo PSOE y 6 votos en contra Del Grupo PP
Se adopta por Mayoría absoluta el siguiente,ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE y de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 1385/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Depuración Municipal.

Hechos y fundamentos de derecho

Considerando que el Servicio de Tesorería Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Depuración Municipal.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos y, a tal efecto, se propone la adopción del siguiente

Extracto del acuerdo

Deliberaciones

La Presidenta le da el turno de palabra al concejal de Hacienda, Mario Galán García el cual manifiesta que estamos ante la modificación de la ordenanza de la tasa de Depuración en función del convenio para la reconstrucción de la depuradora que se firmó con este ayuntamiento en el 2018. Continúa añadiendo que <<el convenio con ACUAES de principios de 2023 establece que un 20% de inversión total será anticipada por ACUAES y dicha financiación deberá ser recuperada por este ayuntamiento mediante tarifas durante un máximo de 45 años, actualizadas ACUAES ha remitido unos nuevos cuadros de amortización el interés que se estimó en inicio, que era del 0,6, pasa del 4 al 4,49, aparte también de la incorporación de los tanques de tormenta. Estamos hablando de estimulaciones que varían con el euríbor, por lo que posiblemente se tendrá que volver a modificar en siguientes ejercicios esta tasa. Los técnicos han realizado los informes al respecto y, bueno, pues, el acuerdo adquirido y se tendrá que hacer frente y actualizarlo.>>

La Presidenta le da el Turno al Grupo Popular. José Manuel Quijorna se remite al pleno anterior, aclarando que aquella modificación que se estableció entonces tiene exactamente los mismos problemas que esta modificación que nos traen ahora. Estaba íntimamente anudada a esa prórroga de 15 años, 5 más 5 más 5, del servicio de la concesionaria. Aquella ordenanza está recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia por esas razones. Y, lógicamente, todo lo que provenga de esa misma ordenanza que hoy están modificando, pues, correrá a la misma suerte. Nosotros no estamos de acuerdo con esta cuestión, no estamos de acuerdo con cómo se está actualizando. Creo que está íntimamente relacionada con ese acuerdo que se planteó en su momento, en el año pasado, por ocasión de esa prórroga de la concesionaria.>>

El concejal delegado de hacienda responde que esto es un tema de la depuradora no de la concesionaria y esta en su poder <<votar en contra de algo que usted voto en 2018 y rectificó en 2013. Está votando en contra de algo que usted firmó en 2018 y rectificó en 2013>>.

El representante del Partido Popular replica diciendo que en una parte de ese convenio al que usted alude, se establece como una posibilidad, nunca como una cosa segura. Esta circunstancia igual se puede solucionar sacando a licitación, dentro de un año, el servicio de depuración y de suministro de agua potable. Y seguramente si eso se hace, encontraremos condiciones mucho más ventajosas de las que tenemos en este momento. Y seguramente la empresa concesionaria a la que se le adjudique podría absorber perfectamente esta cuestión, porque sería una de las cuestiones a trabajar. <<Es que las instalaciones a las que se hace referencia, es que ni siquiera se han recepcionado. Todavía tenemos los estanques de tormenta, los ovoides y los conectores sin acabar y sin recepcionar. Pues como le dije en el pleno anterior, creo que no es el momento oportuno para hacer esto.>>



Sometido a votación se aprueba por mayoría absoluta, con 7 votos a favor del PSOE y 6 Votos en contra del PP, el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Depuración Municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 1586/2024. Modificación de Créditos N° 8: Suplemento de crédito.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Considerando que el Concejal de Hacienda presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la modificación de crédito.

Considerando que se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.





Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta se propone la adopción del siguiente

Resolución:

Deliberaciones

La presidenta da la palabra al Concejal de hacienda, el cual expone “los ayuntamientos han tenido un ingreso extraordinario con la decisión que tuvo el Ministerio de Hacienda en cuanto a la participación del Estado. En Nuestro caso ha sido de 486.179,54 euros. Añadiendo que de estos se usarán 285.500 para los gastos que se relacionan.

La presidenta le da Turno al Grupo Popular, manifestando José Manuel Quijorna que de los gastos relacionados le llama la atención los 241.000 euros destinados a recogida de residuos.

Mario Galán responde que no tiene mucho que explicar; José Manuel Quijorna replica que habrá alguna razón especial. Mario Galán manifiesta que es claro el destino y que mejor pasemos a votar. Sometido a votación se aprueba por mayoría absoluta, con 7 votos a favor del PSOE y 6 Votos a favor PP, el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr	Económica		
920	63200	REPARACIONES EN ESTACION AUTOBUSES	7.500,00 €
342	62300	MAQUINARIA E INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.000,00 €
341	22609	EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES JUVENILES	13.000,00 €
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	4.000,00 €
165	63300	INTALACIONES ELECTRICAS	16.000,00 €
1621	22700	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	241.000,00 €





		TOTAL	285.500,00 €
--	--	-------	--------------

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
42000	PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	285.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

Expediente 1326/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023 y cuyo importe asciende a

CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
52746371B	ALEJANDRO BLASCO ALEMANY	FACTURA N° 2529	300 €
ESA45494994	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	FACTURA N° 1883	1.480,89 €
ESA45494	RADIO AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA	FACTURA	608,68 €





986	MANCHA S.A.	Nº293	
		TOTAL	2.389,57 €

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Providencia de Alcaldía 15/10/2024
Informe del Órgano Gestor 15/10/2024
Informe del Servicio Jurídico 16/10/2024
Informe de Intervención 16/10/2024
Informe Propuesta del Órgano Gestor 16/10/2024

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone la adopción del siguiente,

Resolución:

Deliberaciones

La Presidenta da Turno de palabra al Concejal de Hacienda, Mario Galán García, el cual expone que se trata de hacer frente a facturas y compromisos de ejercicios anteriores y en este caso son tres facturas que suman que suman 2.389,57 euros.

Se le da la palabra el portavoz del Grupo Popular, José Manuel Quijorna, manifestando que desconoce la fechas de la facturas, el contenido de la facturas y que estas mismas no constan en el expediente.

Mario Galán aclara que es una factura referente a dos de publicidad, una de televisión y otra de radio, y la tercera era una especie de charla. La tercera es un compromiso que tienen ustedes, es una charla colectiva de la Escuela de Música.

El señor Quijorna insiste que es necesario que esos extremos consten en el expediente y que son elementos esenciales.

El Señor Galán manifiesta que no hay elementos oscuros que si lo desea se le dan.

Sometido a votación se aprueba por mayoría absoluta, con 7 votos a favor del PSOE y 6 Votos a favor PP, el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2023, ya cerrado, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 2.389,57 euros por considerar que existen razones que





aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio dado que el importe estimado de la cantidad a indemnizar a la adjudicataria resultaría presumiblemente superior al importe de la factura a abonar.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos antes expresados pendientes de imputación presupuestaria correspondientes al ejercicio cerrado de 2023.

TERCERO. Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos, al existir crédito habilitado para ello en las aplicaciones iniciales del presupuesto para el ejercicio 2024.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía del número 903 al número 1517.

No hay observaciones

Información Trimestral relativa al 2º Trimestre de 2024. Reparos del 14 al 22 de 2024. Informes OFI del 1 al 9 de 2024.

La presidencia da la palabra a Intervención el cual manifiesta <<en este punto de actividad de control, pues se da cuenta de la información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda relativa al segundo trimestre de 2024, a los reparos de intervención que van del 14 al 22 de 2024 y los informes de ambición de la Agencia Interventora del 1 al 9 de 2024. Si hay alguna observación o alguna duda al respecto, intentaré resolverla en la medida en la que sea posible, teniendo en cuenta que tanto la información trimestral remitida como los reparos y los informes han sido emitidos por interventores anteriores, mejor dicho, interventoras anteriores a mí. Muchas gracias. ¿Alguna observación?

Interviene José Manuel Quijorna manifestando <<Alude sobre todo a las regresas de facturas de marzo-abril, marzo-abril, marzo-abril, mayo-mayo, julio-agosto y septiembre. Los reparos fundamentalmente obedecen a tres categorías y cumplimientos normativos. Los contratos menores requieren la emisión de un informe de necesidad del órgano de contratación y ese informe necesita ser pasado por intervención y parece ser que no lo está. Otra que tienen es la constitución de gastos menores. Y sin embargo, no se ha procedido a la tramitación del preceptivo expediente o facturas de suministros que no son puntuales y por lo tanto requieren una licitación. Por todo ello, entiendo que por la señora alcaldesa se habrá levantado el conveniente de reparo, se habrá procedido al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.>>

Continúa el José Manuel Quijorna insistiendo en que los servicios que se han prestado al ayuntamiento hay que pagarlos y que los reparos habrán producido retrasos.

Interviene Carlos Julian Gutierrez matiza con respecto a las retenciones que ellos siempre han intentado ajustar reprochando que cuando los otros Gobernaban ellos no lo hacían.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se establece turno de ruegos y preguntas.





María Luisa Rodríguez, Alcaldesa/Presidenta toma la palabra para iniciar **ruegos y preguntas**:

Indicando que se procederá en primer lugar con la contestación a las preguntas formuladas en el anterior pleno

Respuesta a la Primera pregunta, a cargo de María Victoria Díaz Tendero García.- << Voy a contestar la primera pregunta que ustedes me hicieron sobre el punto limpio, que ya le contesté en comisión a nuestro compañero Luis. El punto limpio, la gestión de las maderas y de los escombros, era lo que nos preguntaban. Mañana mismo va a comenzar la retirada de maderas y en estas semanas próximas también la retirada de escombros. Intentaremos quitar todo lo que sea lo máximo posible que nos permita esa partida. Muchas gracias.>>

El concejal de Grupo Popular, Luis Tapetado, toma la palabra manifestando << Si me permite suavemente preguntar si tenían hecho algún estudio y tenían algún presupuesto para el gasto que iba a haber. Si me lo quiere decir, si lo tienen o no lo tienen.>>

La concejala de urbanismo replica << Toda la partida que tenemos por el punto limpio la vamos a invertir en eso para intentar retirar lo máximo posible, intentar acometerlo de otra manera, intentar hacer un servicio diferente al que tenemos una vez esté totalmente limpio que tardaremos unos años >>

Respuesta a la Segunda Pregunta a cargo, Carlos Julián Gutiérrez, manifiesta << En cuanto a la segunda cuestión que tiene que ver con la ejecución de la sentencia de los 13 de noviembre, se pregunta si habría habido algún avance en esa línea, el punto en el que estamos actualmente no vista mucho de comunicación en momentos anteriores, somos conscientes que hay 5 años para la ejecución de la sentencia, estamos en comunicación con la familia y trataremos de resolver ese asunto lo más rápido posible. En cuanto haya algún tipo de avance se lo comunicaremos.>>

Replica el Portavoz del Grupo Popular, José Manuel Quijorna interviene precisando que la respuesta no dista de la situación anterior, insiste entorno a cuál es la estrategia, alude al montante monetario de lo que supone, que habrá una estrategia, un plan, un expediente.

El portavoz del Grupo Socialista responde girando entorno a la idea “de qué parte del estamos hablando con la familia no se entiende”

Respuesta a la Tercera Pregunta a cargo de María Victoria Díaz Tendero García, concejala de Urbanismo y Servicios generales. << A la pregunta de la actualización del Plan General de Protección Civil, fecha 14 de Junio, se dió traslado del directorio actualizado a la Dirección General de Protección Civil, con el objeto de incorporarlo a la actualización de los datos. Los patentes se aprobaron en el pleno con fecha 28 de octubre de 2021 y el plazo máximo para supervisión de esos planes es de cuatro años, con lo cual no necesita ninguna actualización más.

El Grupo Popular pregunta ¿Entendemos que todo está bien, así?

La concejala delegada responde: Está actualizado el directorio, es lo único que ahora mismo tenemos que hacer hasta que pasen los cuatro años.





Respuesta a la Cuarta pregunta, a cargo de Mario Galán, Concejal de Hacienda <<en cuanto al canon estamos en conversaciones con la Junta y estamos esperando que ellos modifiquen su Ley de Aguas de Castilla-La Mancha, que se espera que será en breve. Probablemente, según nos han informado, nos darán algún tipo de borrador de lo que es esta ordenanza porque todos los ayuntamientos la tendrán que modificar. Estamos esperando que el reglamento y la ordenanza a nivel regional se aprueben y en función de eso, pues, tanto vemos.>>

José Manuel Quijorna pregunta si esa tasa la van a repercutir en el ciudadano, alude a que ya hay un borrador bastante avanzado.

Mario Galán responde que cuando conozcamos la tasa hablamos que solo estamos hablando de borradores.

Respuesta a la Pregunta Número Cinco a cargo de María Victoria Díaz Tendero García, concejala de Urbanismo y servicios generales << Publicados los procesos selectivos para la cobertura de maestro docente del taller, no se lo presentó nadie. Incluso la Junta presentó dos posibles candidatos y ambos manifestaron que tampoco estaban interesados. Es por eso por lo que no se pudo realizar el recuadro.>>

José Manuel Quijorna precisa que él no tiene conocimiento que hayan quedado muchos sin ejecutar, que un dinero tirado a la basura, y alumnos que no se han podido beneficiar.

La concejala de servicios generales replica que los requisitos eran más complejos este año.

La Alcaldesa/Presidenta que en el anterior mandato como Alcalde también quedaron tirados a la basura ayudas de Montes de Toledo.

Por Parte de la Alcaldesa/Presidenta de la Corporación, María Luisa Rodríguez García, se abre el turno de preguntas que serán resueltas en la siguiente sesión u órgano colegiado correspondiente:

Primera Pregunta de José Manuel Quijorna <<La primera en relación a la residencia de ancianos. Contrato de emergencia. En ese contrato de emergencia se establecía la posibilidad de prórroga de 9 meses, solo en el caso de que se iniciara la licitación 3 meses antes de acabar el plazo de firma. No tenemos constancia de que se haya iniciado ese expediente de licitación y se están prestando los servicios bajo una modalidad de contrato de emergencia absolutamente vencido, en precario. La pregunta es, ¿Por qué no se ha sacado el pliego de licitación? ¿Por qué no se ha licitado el servicio de gestión de la residencia de ancianos? ¿Y en qué situación jurídica queda la empresa que está prestando los servicios? ¿Y qué trascendencia tienen, desde el punto de vista de secretaría y de intervención, los pagos de esas facturas?>>

Segunda Pregunta de José Manuel Quijorna <<La tasa de basura de la que hablábamos antes y a la cual no me ha querido responder. Esto es una imposición. Esto es una imposición en este caso del gobierno de España debe entrar en vigor el día 1 de enero del 2025. y la pregunta es, si se va a poner en marcha, si no se va a poner o si la cantidad que se establece en el suplemento de crédito va destinada precisamente a absorber ese servicio>>.

Tercera Pregunta de José Manuel Quijorna, <<va en relación a el 2% cultural y la campaña arqueológica pasada. Si se sabe qué proyectos se han presentado en uno y en otro caso, tanto en





campana arqueológica del año pasado como en el 2% cultural y el estado de tramitación de estos dos proyecto>>.

Cuarta Pregunta de José Manuel Quijorna <<La siguiente pregunta va dedicada a las ayudas que tanto el estado como diputación dieron como consecuencia de la DANA de septiembre del año pasado. Hace pocos días han salido las ayudas como consecuencia de la declaración de emergencia que se hizo y que se han atendido diversas solicitudes por parte de la mayor parte de los ayuntamientos de la provincia. En concreto de la comarca Urda ha recibido 339.150,46, Turleque, 30.856,09, Madridejos, 159.030,44, y Consuegra no ha tenido ninguna ayuda. La pregunta es si es que no se ha solicitado absolutamente nada y si se ha solicitado ¿Cuál es la razón por la cual no hemos tenido ninguna ayuda de esta naturaleza? Entiendo que si las localidades que rodean a Consuegra han tenido daños por la DANA en los caminos, en los colectores en distintos sitios pues lo lógico es que se hubiera pedido. Al igual que tampoco sabemos por qué no se pidió las ayudas que se establecieron por parte de Diputación en la DANA que por ejemplo Madridejos solicitó 63.400, Urda 2100, Turleque 21.000 por no ir más lejos pero todos los demás también solicitaron. Pues nos gustaría saber por qué esto no se ha producido, por qué no se ha solicitado y si se ha solicitado por qué no se ha dado>>’.

Quinta Pregunta de José Manuel Quijorna, <<Tiene que ver con la situación de los médicos en Consuegra. Con el Servicio sanitario, asistencia sanitaria y lista de espera en el Centro de Salud de Consuegra. Quiero recordar que hace unos meses se dijo por parte de usted misma, que ya por fin teníamos los dos médicos de guardia que tanto se solicitaban. Creo que ya no están. Entonces le pediría que nos informara a nosotros y al resto del pueblo cómo está esa gestión de los dos médicos de guardia a los que se hacía referencia, porque habían venido a Consuegra y ya no están. Y en caso de que no estén pues qué gestiones se están llevando a cabo para que se incorpore esta reclamación ancestral de la que usted misma se había hecho eco.>>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 39





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/7

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 1963/2024. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las Viviendas con Apoyo de Consuegra.

- Anexo 1. Reglamento de Régimen Interno de las Viviendas con Apoyo de Consuegra

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 39



VIVIENDAS CON APOYO DE CONSUEGRA REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

- ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN
- ARTÍCULO 2. LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS VIVIENDAS CON APOYO
- ARTÍCULO 3. HORARIOS
- ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA DIARIA A REALIZAR
 - o Artículo 4.1. Actividades domésticas
 - o Artículo 4.2. Actividades de higiene, aseo personal y apariencia externa.
 - o Artículo 4.3. Actividades de Ocio y tiempo libre.
- ARTÍCULO 5. ATENCIÓN MÉDICA
- ARTÍCULO 6. VISITAS
- ARTÍCULO 7. CUOTAS
- ARTÍCULO 8. NORMAS GENERALES
- ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES (de acuerdo a la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha)
 - o ARTÍCULO 9.1, Derechos de las personas residentes
 - o Artículo 9.2. Deberes específicos de los usuarios/as
 - o Artículo 9.3. Derechos y deberes que son de aplicación a familias de los usuarios/as.
- ARTÍCULO 10. METODOLOGÍA DE TRABAJO
- ANEXO I. CONTRATO DE COMPROMISO

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024



ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Tal y como recoge el decreto 88/2017 de la Consejería de Bienestar Social de 5 de diciembre, por el que se regulan las condiciones mínimas exigibles a los centros y servicios destinados a la atención a personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, las Viviendas con Apoyo son recursos de alojamiento en entorno comunitario en las que reside un pequeño grupo de personas con discapacidad intelectual, hasta un máximo de 8, mayores de 18 años, que necesitan apoyo para realizar determinadas actividades de la vida diaria y participar activamente en su comunidad.

ARTÍCULO 2. LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS VIVIENDAS CON APOYO

Deberán reunir los siguientes requisitos que aparecen reflejados en el decreto 13/99 de 26 de febrero en el que se regula el procedimiento de acceso a Centros de Atención a Personas con Discapacidad psíquica:

1. Ser mayor de 18 años o cumplir los requisitos de edad estipulados en cada centro.
2. Presentar una situación de discapacidad que le permita la realización de las actividades de la vida diaria, precisando únicamente un nivel de apoyo externo intermitente para la utilización de los recursos de la comunidad. O para lo toma de decisiones en cuanto a la organización de la vivienda.
3. Informe de los servicios sociales básicos de su localidad, motivando la imposibilidad de seguir residiendo en su domicilio habitual por razones familiares o de fomento de su competencia personal y social.
4. Haber sido valorados/as y orientados/as a este tipo de recurso por el equipo de valoración y orientación del Centro Base correspondiente.

Además, se procederá a la firma por parte del familiar o persona responsable del Contrato de Admisión recogido como anexo en este reglamento.

ARTÍCULO 3. HORARIOS.

Quedarán reflejados en los cuadrantes mensuales de trabajo, elaborados desde la coordinación y adaptados siempre a las necesidades de las viviendas.

Dado el carácter flexible de este trabajo, el cómputo de horas será anual y acumulativo, para poder salvar circunstancias especiales que pudieran surgir y evitar, por tanto, que el recurso quedara desatendido.

HORARIOS

La estancia y horarios

- De lunes a viernes, de 15.00 a 9.00 horas del día siguiente.



- En horario continuado, es decir, las 24 horas del día, en días festivos, fines de semana y periodos vacacionales de los Centros a los que acuden los usuarios.

De lunes a viernes, el horario aproximado es el siguiente:

Turno de tarde

De 15:00 a 21:00

De 15:00 a 15:30: Aseo bucal

De 15:30 a 17:00: Apoyo y orientación en la elección de tareas de ocio o descanso.

De 17:00 a 18:30: COMPRAS (lunes).

– Apoyo en la realización de lista de los alimentos a comprar u otras actividades.

– Realización de compras en grupo y acompañados/as.

– Ayuda a la colocación de alimentos en despensa.

De 18:30 a 19:30: TAREAS DEL HOGAR.

– Reparto de tareas domésticas con apoyo y supervisión.

De 19:30 a 20:30: DUCHA Y PREPARACIÓN DE CENA.

– Apoyo individual en higiene y aseo personal.

– Recogida del baño.

– Colaboración en la preparación de cena.

De 20:30 a 21:00: CENA Y RECOGIDA.

– Favorecer la comunicación y el orden entre los compañeros/as.

– Supervisión en la medicación.

– Recogida de menaje.

Turno de Noche

De 23:00 a 7:15: DESCANSO

– Apoyo y supervisión durante toda la noche.

De 7:15 a 7:45: LEVANTARSE, DUCHA Y DESAYUNO.

– Apoyo y orientación en higiene y elección de ropa

– Supervisión en la medicación

– Orientación en la alimentación saludable.

FIN DE SEMANA, FESTIVOS Y VACACIONES.

Turno de Mañana:

De 9:00 a 11:00: Hasta que se levantan los usuarios, se hace revisión de alimentos, medicación y productos de limpieza.

De 11:00 a 11:30: Levantarse, ducha y desayunar.

De 11:30 a 13:00: Tareas del hogar

– Hacer camas y limpieza profunda de la vivienda (cambio de sábanas en fin de semana).

De 13:00 a 14:00: Ocio

De 14:00 a 15:00: Preparación comida.

Turno de Tarde

De 15:00 a 15:30: Recoger cocina

De 15:30 a 17:30: Siesta o tomar café.

De 17:30 a 19:30: Ocio (juegos de mesa, paseos, tele, espectáculos, salidas...)



De 19:30 a 20:00: Ducha y aseo personal.
De 20:00 a 21:00: Preparar la cena y cenar.
De 21:00 a 22:00: Recoger la mesa.

Turno de Noche

De 22:00 a 23:00: se preparan para la salida de ocio nocturna.
– Asesoramiento en el aspecto personal.
De 23:00 a 1:00: ocio nocturno, según necesidades, realizan el acompañamiento o se quedan en la vivienda con los que no han salido
De 1:00 a 9:00: Descansar

El servicio de vivienda se prestará todos los días del año durante las 24 horas del día.

- Los horarios de visita no se establecerán de forma estricta, aunque sí se pedirá a familiares y amigos que avisen con antelación de las visitas para impedir que se interrumpa el funcionamiento ordinario de la vivienda.
- Se establecerán distintos horarios de actividades y rutinas diarias diferenciando los días laborales de fines de semana, festivos y vacaciones

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA DIARIA A REALIZAR

Artículo 4.1. Actividades domésticas.

- Ordenar la habitación: ventilar, hacerse la cama, orden en armarios, cambiar sábanas, recoger...
- Limpiezas cotidianas y básicas: limpiar el polvo, barrer, fregar y mantener en buen estado las dependencias comunes (comedor, cocina, cuartos de baño...)
- Servicio de comedor: poner y quitar la mesa, calentar y servir la comida, recoger y fregar utensilios.
- Preparar ropa, lavarla, tenderla, plancharla y mantenerla en buen estado. Limpieza y mantenimiento de ropa común.
- Preparar desayuno y merienda.
- Realizar compras necesarias.
- Reparaciones habituales y uso de electrodomésticos.
- Realizar limpiezas generales cada cierto tiempo.
- Mantener la casa en orden.

Artículo 4.2. Actividades de higiene, aseo personal y apariencia externa.

- Cuidar el aseo diario de cara, manos, dientes, peinado, afeitado y aseo íntimo.
- Cambiarse diariamente de ropa interior y calcetines.
- El cambio del resto de ropa se efectuará según las necesidades personales de cada uno, pero siempre manteniendo una higiene y un aspecto adecuados.



Artículo 4.3. Actividades de Ocio y tiempo libre.

- Se informará de las actividades de ocio programadas por la Asociación y de otras que existan en el entorno comunitario.
- Se fomentará la participación mediante el apoyo de los profesionales del servicio.
- Se fomentará el ocio y participación individual en actividades de su interés gestionadas por la propia persona.

ARTÍCULO 5. ATENCIÓN MÉDICA

- Es obligatorio que a la incorporación de un/una nuevo/a residente se aporte documento firmado con la medicación habitual, dosis y motivo por el que toma dicha medicación. Si hay variación, es obligación de la familia y/o persona comunicar dicho cambio al PAD.
- La asignación del médico de cabecera se acordará con el residente y la familia.
- En caso de ingreso y permanencia en un centro sanitario será obligación de la familia o tutores legales atender y permanecer con el/la residente.
- Sólo se atenderán los regímenes alimenticios que estén prescritos por el médico, adaptándolos al servicio comidas y dentro del horario de comedor de las viviendas.
- No se administrarán medicaciones temporales que no vengán prescritas por el médico y/o autorizada por su familia por escrito.
- La familia y el/la residente nos autoriza a administrar la medicación habitual de tratamientos largos, o la medicación temporal u ocasional que la persona precise.

ARTÍCULO 6. VISITAS

Las personas residentes podrán recibir visitas de familiares y amigos que, en general, deben adecuarse a un horario y comportamiento razonables, tales como:

1. Que no interfieran en las comidas o imposibiliten el funcionamiento de actividades programadas dentro y fuera del recurso de alojamiento.
2. Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicio que no sean las establecidas para las visitas.
3. Que respeten las normas de los recursos de alojamiento.
4. El horario para las visitas los fines de semana será el siguiente: De 11:00 h a 12:00h y de 17:00h a 18:00h en el periodo de septiembre a mayo (horario de invierno) Sólo por las mañanas de 12:00 a 13:00 en el periodo de junio a agosto.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024



5. Se debe informar de la visita al PAD de turno con anterioridad, que la autorizará siempre y cuando no interfiera en el funcionamiento de las actividades programadas.

ARTÍCULO 7. CUOTAS

- Los usuarios abonarán el 75% de las pensiones que perciban o de las que sean causantes, incluyendo esta cuota el servicio de comedor. Será obligación de las familias comunicar a la persona coordinadora las posibles actualizaciones de las citadas pensiones.
- Las cuotas se abonarán los 12 meses del año, independientemente de que utilicen o no el servicio de alojamiento.
- Las cuotas por alojamiento no se descontarán por falta de asistencia.
- El pago se realizará por mensualidades tal y como establezca el Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo el Ayuntamiento el correspondiente justificante acreditativo de haberla recibido.

La cuota incluye las siguientes prestaciones:

1. ALOJAMIENTO. Se entenderá por tal, el uso de la habitación, en su carácter de individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes de la Vivienda.
2. PENSIÓN COMPLETA, que comprende: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena.
3. ATENCIÓN PERSONAL, a cada Usuario/a se le abrirá una ficha en la que se reseñará su evolución, en virtud de un seguimiento personalizado.
4. SEGURO, Las Viviendas tienen concertado un seguro que incluye en sus cláusulas la responsabilidad civil.
5. PERSONAL, Las Viviendas dispondrán al menos en su comienzo de 4 PAD, Director/a, coordinador/a, un empleado/a para la limpieza, servicio de catering y servicio de transporte.
6. Utilización de todas las zonas comunes de la Vivienda, salvo las destinadas a los profesionales, donde se encuentran todas las informaciones y secciones no aptas para los usuarios por su importancia y peligrosidad (medicación, curas, informes, expedientes...)
7. Las Viviendas ofrecen gestionar y facilitar al/La residente el acceso a los recursos que satisfagan sus necesidades de tipo sanitario y social, siempre que estos se encuentren ubicados en el radio de acción de las Viviendas y dentro de su horario, no viéndose afectadas las actividades semanales ya programadas y siempre y cuando la familia/tutores no puedan por causa mayor.

No está incluido en el precio de la estancia:



- A) Todo el material que el/la Residente precise para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo, almohada, etc.
- B) Peluquería
- C) Podología
- D) Otras prestaciones por profesionales externos
- E) Traslados en general (otra Residencias o Viviendas, domicilio familiar...)
- F) Medicación
- G) Participación en actividades culturales, sociales o recreativas organizadas por entidades o empresas externas.

ARTÍCULO 8. NORMAS GENERALES

- Se cuidará el mobiliario y enseres personales y comunes, manteniéndolo todo en perfectas condiciones de orden y limpieza.
- El teléfono de las viviendas está considerado como una herramienta de trabajo y de conexión con el exterior en previsión de urgencias y no para llamadas particulares, a no ser que la persona residente no disponga de teléfono propio, en cuyo caso, sí se facilitará la comunicación.
- Las personas participarán en todas las actividades que conlleva la organización de las viviendas, llegando a acuerdos y consensos para la buena marcha del servicio residencial.
- En los lugares comunes no habrá voces. La música y la televisión se utilizarán con un volumen adecuado. Se evitará molestar al resto del grupo o interrumpir el funcionamiento del Recurso de Alojamiento.
- Se llegará a acuerdos para usar juegos, espacios comunes, televisión... Se respetará la opinión de la mayoría.
- Se respetarán horarios de sueño.
- Se guardará y respetará la intimidad y la singularidad de cada residente.
- Trabajamos para que los usuarios no pierdan sus referentes familiares por lo que fomentaremos que aquellos usuarios que tienen un núcleo familiar estable pasen con su familia parte de su tiempo cómo fines de semana y/o vacaciones.
- A lo largo del mes de enero, el/la residente o la familia está obligado a comunicar las actualizaciones de las prestaciones económicas de las que sea beneficiario y/o causante. De no ser así, se aplicará la subida general de las pensiones para dicho año.
- Existe un buzón de sugerencias y hojas de reclamaciones a disposición de los residentes y familias.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES (de acuerdo a la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha)

ARTÍCULO 9.1, Derechos de las personas residentes

- 1.- Las personas usuarias de las viviendas con apoyo tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:



a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A la asignación de un/a profesional de referencia que coordine su Plan de Actuación personalizado.

c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.- Asimismo, las personas usuarias tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de actuación individualizado social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirige, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3.- Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la Ley.



- d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la Ley.
- f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Artículo 9.2. Deberes específicos de los usuarios/as

- a) El usuario/a y las personas con él relacionadas, en lo que puedan afectarles, deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior. Respecto a las salidas y ausencias no programadas de las personas residentes, deberán comunicarlas con suficiente antelación.
- b) Serán a cargo de la familia del/la residente los daños causados por culpa de éste, tanto a instalaciones y propiedades de la Vivienda, como a los demás usuarios y responsabilidad de las PAD el mantenimiento del orden en las viviendas y la conservación del buen estado de las mismas. Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el perjuicio se repartirá entre los ocupantes.
- c) Podrán ser causa de rescisión del contrato las reguladas en el artículo 13 del Decreto 13/1999 de la Consejería de Bienestar Social:
- Solicitud de baja voluntaria.
 - Cuando una persona residente varíe sus condiciones de dependencia de terceras personas para la realización de las actividades de la vida cotidiana, sufriendo un notable deterioro o mejora de su autonomía personal y social, que le hagan variar el nivel de apoyo necesario. Esta variación en sus condiciones físicas y psíquicas vendrá motivada mediante informe de la comisión técnica del Centro y del equipo de valoración y orientación del Centro Base.
 - En el caso de ausencia prolongada de las viviendas por un plazo superior a 15 días, cuando dicha ausencia no haya sido convenientemente justificada. En esta situación la persona a cargo de la dirección apercibirá al/la residente mediante correo certificado con acuse de recibo, de la falta en la que ha incurrido, dándole un plazo de tres días para su incorporación. De no producirse ésta se procederá a dictar resolución de baja en la vivienda.



- Si causara baja por las razones citadas se derivará al/la residente a otro recurso social donde pueda recibir la atención adecuada, previa instrucción del expediente correspondiente, garantizando la audiencia de la persona interesada.

d) Además de los citados, las personas residentes tienen la obligación de respetar los deberes contemplados en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Las personas usuarias tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.

b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos.

3. Respecto a la colaboración con los/las profesionales en el ejercicio de su actividad que ejercen su actividad, tendrán los siguientes deberes:

a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Intervención Individualizado y en los acuerdos correspondientes.

c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.

d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

Artículo 9.3. Derechos y deberes que son de aplicación a familias de los usuarios/as:

1.- De manera previa al ingreso, deberá firmar el Contrato de Compromiso que se incluye en este RRI como anexo.



Deberán ser informadas de cualquier incidente ocurrido y tendrán derecho a poseer este Reglamento.

2.- Deberán tener una copia del cuadrante mensual de trabajo de los PAD.

3.- Deberán tener conocimiento periódico de las actividades que su familiar realizará en cada momento y comunicar si están interesados en la realización de las mismas, a fin de reorganizar los turnos si se viesen afectados, sobre todo en las referentes al ocio y tiempo libre.

4.- Tendrán la obligación de motivar para que su familiar participe de las actividades programadas, que serán siempre en beneficio del mismo.

5.- Si alguna actividad, supone un coste adicional, le corresponde a la familia la aportación del mismo.

6.- En el caso de salidas de más de un día fuera de la localidad, que incluyan fin de semana, todos los residentes tendrán derecho a disfrutar de las mismas. Si algún familiar no estuviera interesado, ese fin de semana el residente deberá marchar a casa a fin de no interferir en el desarrollo de tal actividad. Durante la semana podrá acudir al Centro en horario de mañana, hasta el regreso de sus compañeros y cuidadores.

En caso de participar todo el PAD de tal actividad, el Ayuntamiento contratará por los días que fuese necesario los profesionales necesarios para cubrir el servicio para aquellos residentes que tengan que permanecer en las viviendas, porque se considere inviable que permanezcan en el hogar familiar (ausencia de transporte, otras causas ajenas y claramente justificables)

7.- Siempre que quieran, y por voluntad propia podrán llevarse a su familiar a disfrutar con ellos el fin de semana, festivos, fiestas, vacaciones que consideren oportunos previo aviso y con antelación suficiente a la persona coordinadora.

Bajo ningún motivo podrá alterarse este compromiso de no ser por causa justificada y notificada con antelación.

8.- La familia tendrá la obligación de proporcionar al equipo los teléfonos de contacto (un mínimo de tres), por orden de prioridad, para poder contactar con ellos en casos de urgencia.

9.- La familia deberá realizar al menos una llamada semanal a su familiar residente, a fin de mantener un contacto continuo con él y que no se sienta olvidado, cumpliendo con el principio de normalización.

Será obligación de la familia, resolver la situación mientras dure el ingreso de su familiar. Nunca será competencia ni responsabilidad del profesional de apoyo directo.

De no hacerse responsable nadie, se comunicará el caso a los organismos pertinentes para tramitar las actuaciones legales a seguir.

En este caso, enfermedad de un residente con remisión a Hospital, se seguirán las mismas reglas en cuanto al PAD se refiere, que en el apartado de enfermedad común y convalecencia en las viviendas.

10.- Las revisiones periódicas que prescriba el facultativo, correrán a cargo del familiar responsable (chequeos, analíticas, control de determinadas enfermedades crónicas).

11.- Bajo ninguna causa que no sea claramente justificable, se podrá alterar esta normativa, para lo cual la familia, firmará un contrato de compromiso con el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, del cual se entregará una copia.

ARTÍCULO 10. METODOLOGÍA DE TRABAJO

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 39





VIVIENDAS CON APOYO
AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

Nos apoyamos en la Planificación Centrada en la Persona (PCP) como método de trabajo y relación en nuestro quehacer diario con las personas de las viviendas, según la cual cada uno de ellos juega un papel activo en su vida y los profesionales, en colaboración con su familia, intentamos prestar los apoyos que cada persona necesita para mejorar su calidad de vida.

En nuestra metodología son fundamentales los siguientes principios básicos: respetar la dignidad e intimidad personal, participación plena del usuario en la organización y en la vida del barrio y la comunidad, potenciar un estilo de vida adulto lo más familiar posible, motivar al usuario para su integración social y prepararlo, en los casos en los que sea posible hacia formas de alojamiento más autónomas, reduciendo el apoyo al mínimo imprescindible, evitando proteccionismos y haciendo asumir responsabilidades.

No sólo valoramos las limitaciones de la persona sino especialmente las capacidades, las inquietudes, las necesidades, los deseos, intereses, preferencias, etc... para planificar los apoyos adecuados a cada persona (participación en las actividades de los centros, participación en el entorno, salidas de forma autónoma o con acompañamiento, ocio, ...), de forma que pueda lograr los resultados que ella misma percibe como significativos y satisfactorios para su vida.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

Cód. Validación: 56S4K+66PRL6AEZAHXH3959ZS
Verificación: <https://consuegra.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39



ANEXO I**CONTRATO DE COMPROMISO**

**D./Dña. _____ como familiar de
contacto de**

Confirmando y asumiendo las obligaciones que se contemplan en el Reglamento de Régimen Interior (RRI).

Al firmar este Contrato, me comprometo a cumplir con los términos señalados descritos en el RRI que me ha sido entregado con fecha _____

Así mismo, deseo manifestar mi compromiso de:

- Potenciar activamente la realización de la programación de actividades para mi familiar, cumpliendo con los horarios estipulados.
- Cumplir con mis obligaciones como familiar de contacto.
- Avisar con anticipación de todo lo que concierne a cambios en la programación fijada de antemano: Ausencia de mi familiar, llegada cuando se haya ausentado por acuerdos familiares (vacaciones, fines de semana en familia, festivos, chequeos médicos...).
- Me comprometo a compartir tiempo de ocio en el entorno familiar con el/la usuario/a a mi cargo al menos un mínimo de 30 días anuales, distribuidos como considere oportuno y velando siempre por el bienestar del mismo.
- Proporcionar mediante el presente escrito mis datos personales de contacto para cualquier emergencia, así como la actualización de los mismos cuando proceda.

Además, confirmo que he sido informado/a de las siguientes cuestiones:

- Las viviendas cuentan con un seguro de responsabilidad civil.
- El ingreso en las viviendas, supone el compromiso de aportar el 75% de la pensión de mi familiar mensualmente tal y como contempla el RRI.
- Mi compromiso también contempla pagar las actividades que supongan un coste adicional, así como la parte correspondiente por cualquier daño ocasionado por mi familiar a cargo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024



DATOS DE CONTACTO

Nombre completo:			
Dirección:			
DNI:			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			
Otro contacto:			

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 11/11/2024

En Consuegra, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL FAMILIAR O TUTOR/A

